
RESOLUCIÓN DEFINITIVA**EXPEDIENTE 2022-0244-TRA-PI****SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA MARCA POLAR****DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A., apelante****REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE ORIGEN 2-144035, registro 76523)****MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS****VOTO 0376-2022**

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas treinta y ocho minutos del cinco de setiembre de dos mil veintidós.

Recurso de apelación interpuesto por la abogada Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de la empresa DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A., cédula jurídica 3-101-295868, domiciliada en Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de Cervecería Costa Rica, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:16:01 horas del 19 de abril de 2022.

Redacta el juez Leonardo Villavicencio Cedeño.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El Registro de la Propiedad Intelectual archivó la solicitud de renovación de la marca POLAR, ya que se encuentra cancelada.

Inconforme con lo resuelto, la abogada Arias Chacón lo apeló, sin exponer agravios.

SEGUNDO. HECHOS PROBADOS. Que la marca POLAR, registro 76523, se encuentra cancelada desde el 14 de diciembre de 2021 (folio 10 legajo de apelación).

TERCERO. HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A. recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual, omitió expresar agravios.

El fundamento para formular un recurso de apelación deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea quien apela y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto, sino, además, de los agravios, es decir, de los razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada de que la resolución apelada es contraria al ordenamiento jurídico, señalándose, puntualizándose o estableciéndose de manera concreta los motivos de esa afirmación.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, y que por consiguiente le compete conocer la integridad del expediente sometido a estudio, una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso como garantías de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros

que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales correspondientes que sustentan el archivo de la renovación de la marca POLAR, por lo que resulta viable confirmar la resolución venida en alzada.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por Marianella Arias Chacón representando a DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:16:01 horas del 19 de abril del 2022, la cual se confirma. Se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, y 29 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 35456- J. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 17/10/2022 10:38 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 24/10/2022 08:44 AM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 17/10/2022 10:12 AM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 17/10/2022 10:18 AM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 17/10/2022 02:03 PM

Guadalupe Ortiz Mora

mgm/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

Descriptores

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG: INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR: 00.42.79